DICTAMEN (A.J)-D.O.C. Nº 507/2019

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

A : Dr. NELSON MITSUI, Director General
Instituto Nacional del Cáncer.-

De : Abg. Pablo Lezcano Roa, Director
Dirección Operativa de Contrataciones.

Ref. : PARECER SOBRE DECLARACIÓN DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2019.- "RECOLECCIÓN DE BASURA COMÚN".- ID N° 364.447.-

Fecha : 22 de julio de 2.019.

Me dirijo a Usted, en referencia a los antecedentes administrativos relacionados al llamado de CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2019.- "RECOLECCIÓN DE BASURA COMÚN".- ID N° 364.447.-

Que, por Nota SUB UOC N° 120/2019, de fecha 16 de julio de 2019, remite los antecedentes del llamado de referencia, a fin de proceder a la Declaración Desierta del llamado.-

Que, se encuentra agregado el INFORME DE EVALUACIÓN, de fecha 28 de junio de 2019, conformado por los siguientes funcionarios: C.P. Silvia Martínez, Directora Administrativa, Lic. Ingrid Parodi, representante de la Sub UOC y el Sr. Cristóbal Rosa Benítez, representante del Departamento de Mantenimiento.-

Que, del referido informe de evaluación, en la parte pertinente se desprende: *"7.- RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA: En case a las evaluaciones realizadas a todo el proceso y a lo expuesto precedentemente, este }comité de Evaluaciones recomienda: a.- DECLARAR DESIERTO: la presente llamado basándonos en el Art. 30° de la Ley 2051/03 donde establece que: Una licitación se declarara Desierto, mediante Resolución de la máxima autoridad de la convocante en los siguientes casos: ... b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ella; en este caso ninguna de las ofertas cumplieron con los requisitos documentales en tiempo y forma."* (Sic.)

Que, el Articulo 30 inc. a) de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su inc. b) reza: Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas.-

Que, por Resolución S.G. N° 032 de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS" que en su Artículo 16 dispone: Autorizar a los Directores Generales y/o Directores de la UOC N° 2 y la Sub UOC´s a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas y licitaciones por concurso de ofertas, establecidas en la ley 2051/03, previa autorización de la Dirección Operativa de Contrataciones. La Designación de los representantes de miembros de comité de evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente.-

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, el criterio es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que el Director General del Instituto Nacional del Cáncer suscriba la Resolución POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2019.- "RECOLECCIÓN DE BASURA COMÚN".- ID N° 364.447.-

ES MI DICTAMEN.-

Abog. Elías Rodríguez
Mat. 20.660

Abog. Pablo Almeanda Rog. Director
DOC - DGAE
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO: MSPYBS - DOC
23 JUL. 2019 HORA 08:17
55470/19 FIRMA: